



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO: PRE-029/01646-2023
ASUNTO: SOLICITUD



Guadalupe y Calvo, Chih., a 30 de junio de 2023.

**ADRIANA TERRAZAS PORRAS
 PRESIDENTA DEL CONGRESO
 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

PRESENTE.-



El suscrito Lic. Julio César Chávez Ponce en mi carácter de Presidente Municipal de Guadalupe y Calvo, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 68, fracción IV de la Constitución Política del estado de Chihuahua, me permito presentar a esta Alta Representación Popular la presente iniciativa, la cual se basa en la siguiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los municipios, entendidos como el orden de gobierno más cercano y con un contacto más estrecho con la ciudadanía, tienen a su cargo, de acuerdo al artículo 115, fracción III, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos funciones y servicios públicos tales como el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, seguridad pública, entre otros.

Dichos servicios públicos, sobra decir, resultan indispensables para que las personas puedan aspirar a una calidad de vida necesaria para un libre, armónico y pleno desarrollo humano. Por lo cual, es indiscutible que, para dar respuesta al reclamo de tales servicios, los municipios requieren de recursos financieros.

PRESIDENCIA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
 "2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

03 JUL. 2023

10:50



Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 35470

Tel. (649) 537-00-36



Particularmente, el Municipio de Guadalupe y Calvo requiere un financiamiento hasta por la cantidad de \$11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.) mismo que será destinado a financiar el costo de inversiones públicas productivas específicamente para la construcción de vías de comunicación.

Lo anterior debido a que año tras año, las lluvias que azotan el ancho y largo del Municipio ocasionan severos daños a los caminos rurales, ocasionando el cierre parcial de algunos de ellos y dejando incomunicados a sus pobladores., la mejor temporada para el rastreo de caminos es pasando la temporada de lluvias, para que los caminos tengan una significativa durabilidad, trayendo consigo grandes beneficios en mejores vías de comunicación, impactando fuertemente en temas de salud, educación, economía, entre otros. Pero con la gran limitante del recurso económico, mismo que es insuficiente para cumplir con temas fundamentales para los Guadalupeycalvences y poder ofrecerles una mejor calidad de vida.

No omito manifestar que el Municipio de Guadalupe y Calvo formalizará junto con la Institución Financiera que otorgue las mejores condiciones de mercado el contrato de crédito y el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito.

Finalmente, adjunto encontrará el acta de cabildo mediante la cual se obtuvo la autorización del H. Ayuntamiento para la contratación del crédito que nos ocupa y la tabla de amortización estimada. Solicito sea turnado al pleno del Congreso para su aprobación y emisión del decreto correspondiente.

ATENTAMENTE

Julio C. Chávez P.



LIC. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PONCE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 33470

Tel. (649) 537-00-36



ACTA DE SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO
"N. ° 416/2023/SE"

EN EL POBLADO DE GUADALUPE Y CALVO, DISTRITO JUDICIAL MINA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA SÁBADO VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, REUNIDOS EN EL LOCAL QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO, UBICADA EN EL PALACIO MUNICIPAL, EL LIC. JULIO CESAR CHÁVEZ PONCE, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFR. ESTEBAN IVÁN RUBIO JAVALERA, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS CC. REGIDORES, C. ANARITA LOERA TORRES, REGIDORA DE SALUD, LIC. ARTURO MORALES OLIVAS, REGIDOR DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA, C. PERLA ADELINA GONZÁLEZ MOLINA, REGIDORA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, C. MARIO CHÁVEZ LACHICA, REGIDOR DE HACIENDA, PROFRA. MARÍA LUCIANA MEZA ESPINOZA, REGIDORA DE ASUNTOS INDÍGENAS, C. JOSÉ FÉLIX CHÁVEZ MONTOYA, REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROFRA. EDENY RÍOS HERRERA, REGIDORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LIC. EVA GUADALUPE OLIVARES ALVARADO, REGIDORA DE INSTANCIA DE LA MUJER Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROFR. MALAQUÍAS ORPINEDA RODRÍGUEZ, REGIDOR DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, C. GLORIA DANIELA HERRERA AMARILLAS, REGIDORA DE GOBERNACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE, PROFRA. MAYRELA JANETH LOERA URTUZUASTEGUI, REGIDORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA PROFRA. ALBINA HERRERA QUIÑONEZ, REGIDORA DE ECOLOGÍA., SE PROCEDE A REALIZAR SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.

"2023, Año del Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 33470
Tel. (649) 537-00-36



2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA, DISPENSA, MODIFICACIÓN O APROBACIÓN EN SU CASO DE ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 415.
4. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE, CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE MÁS ADELANTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, CONSTITUYA, MODIFIQUE O SE ADHIERA A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO Y/O GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMERO: CON REFERENCIA AL PRIMER PUNTO, EL LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO FORMULÓ EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, ACREDITÁNDOSE LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE ESTE CUERPO EDILICIO, ACTO SEGUIDO, EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR CHÁVEZ PONCE, PRESIDENTE MUNICIPAL ESTABLECE LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL PARA

“2023, Año del Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 33470
Tel. (649) 537-00-36



CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 22 CUARTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LO TANTO LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN, INSTRUYENDO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LICENCIADO EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS, DÉ A CONOCER LOS ASUNTOS A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN DANDO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y PROCEDA A SU DESAHOGO.

SEGUNDO: DENTRO DEL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DOS, EL LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, SIENDO ESTE APROBADO POR **UNANIMIDAD.**

3

TERCERO: EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS PROCEDE A DAR LECTURA AL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL HACE REFERENCIA A LA LECTURA, DISPENSA, MODIFICACIÓN O APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 415, SIENDO ESTE APROBADO POR **UNANIMIDAD.**

CUARTO: EL H. CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE **GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA**, POR EL VOTO DE **UNANIMIDAD** DE SUS INTEGRANTES, HA TENIDO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:

----- **ACUERDO** -----

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA (EL "MUNICIPIO"), PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O

"2023, Año del Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 33470

Tel. (649) 537-00-36



CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$11,000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON BASE EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 2, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL COSTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, CONTEMPLADAS EN SU PROGRAMA DE INVERSIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL SIGUIENTE RUBRO:

RUBRO	MONTO
6000 INVERSION PÚBLICA 6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO 615 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	11,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- EL MUNICIPIO DEBERÁ FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL EJERCICIO FISCAL **2023 O 2024** INCLUSIVE, Y PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE FORMALICE, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE **13 MESES**, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MUNICIPIO EJERZA LA

“2023, Año del Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 33470

Tel. (649) 537-00-36



PRIMERA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS, EN EL ENTENDIDO QUE: (I) EL CONTRATO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ PRECISAR EL PLAZO MÁXIMO EN DÍAS Y UNA FECHA ESPECÍFICA PARA EL VENCIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE, Y (II) LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL O LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN.

EL MUNICIPIO NO PODRÁ FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO, DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRE CUMPLIENDO SU GESTIÓN.

ARTÍCULO CUARTO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN, AFECTE IRREVOCABLEMENTE COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES (LAS "PARTICIPACIONES AFECTAS"), EN LA INTELIGENCIA QUE LA AFECTACIÓN QUE REALICE EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, TENDRÁ EFECTOS HASTA QUE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD.

ARTÍCULO QUINTO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS: (I) CELEBRE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL

"2023, Año del Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 33470
Tel. (649) 537-00-36



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE GUADALUPE Y CALVO



IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLA CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE AL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, CUBRA A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, EL SERVICIO DE LA DEUDA QUE DERIVE DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN O, EN SU DEFECTO, (II) FORMALICE UN CONTRATO PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA (EL "FIDEICOMISO"), EN CUALQUIERA DE LOS CASOS CON OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO Y/O GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, O BIEN, (III) SUSCRIBA EL CONVENIO, INSTRUMENTO O ACTO JURÍDICO QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR LAS ADECUACIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA ADHERIRSE, EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO; EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO NO PODRÁ REVOCAR NINGUNO DE LOS MECANISMOS QUE FORMALICE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN ESTA AUTORIZACIÓN.

6

E

ARTÍCULO SEXTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EL MUNICIPIO OPTE POR CONSTITUIR EL FIDEICOMISO, O BIEN, MODIFICAR O ADHERIRSE A ALGUNO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, SE LE AUTORIZA PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, INSTRUYA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y/O AL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE ABONE A LA CUENTA QUE AL AFECTO HUBIERE ABIERTO LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE ADMINISTRE EL

"2023, Año del Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 33470

Tel. (649) 537-00-36



FIDEICOMISO U OTRO FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS QUE SERVIRÁN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN PARA REVERTIR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, EN TANTO EXISTAN ADEUDOS A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR FUNCIONARIO(S) DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, CON FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA TAL EFECTO.

EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, PODRÁ MODIFICAR O, EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDA, TERMINAR CUALQUIER INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE, EN SU CASO, HUBIERE EMITIDO CON ANTERIORIDAD, A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, O BIEN, AL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, PARA QUE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, INGRESEN DE MANERA IRREVOCABLE AL FIDEICOMISO O A ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, A FIN DE QUE EL FIDUCIARIO QUE LO ADMINISTRE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE: (I) CELEBRE LOS CONTRATOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE

“2023, Año del Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 33470

Tel. (649) 537-00-36



FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE ACUERDO; (II) SUSCRIBA LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO Y/O GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, (III) PACTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONCERTAR EL FINANCIAMIENTO OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, (IV) CELEBRE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO, Y (V) REALICE CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON SUS DISPOSICIONES Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS O DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.

8

E

ARTÍCULO OCTAVO.- EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL **2023** CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA EN ESE EJERCICIO FISCAL, CON INDEPENDENCIA DE LO QUE SE ENCUENTRE PREVISTO O NO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL **2023**; EN TAL VIRTUD, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MUNICIPIO CELEBRE EL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL CRÉDITO QUE CONCIERTE, SE CONSIDERARÁ REFORMADA SU LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL **2023**, HASTA POR EL MONTO QUE EL MUNICIPIO INGRESARÁ A SU HACIENDA POR LA CONTRATACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO EN ESTA AUTORIZACIÓN, EN LA INTELIGENCIA QUE ESTE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL **2023**, CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE

“2023, Año del Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 33470

Tel. (649) 537-00-36



QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A CARGO DEL MUNICIPIO, QUE DERIVE DEL CRÉDITO CONTRATADO CON SUSTENTO EN ESTE ACUERDO E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL **2023**.

EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO CONTRATE EL O LOS FINANCIAMIENTOS EN EL EJERCICIO FISCAL **2024** CON BASE EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO (PREVIAMENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE QUE SE TRATE) DEBERÁ, PARA EL TEMA DEL INGRESO: (I) LOGRAR QUE SE PREVEA EN LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL **2024**, EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL FINANCIAMIENTO QUE HAYA DE CONTRATAR, O BIEN, (II) OBTENER LA REFORMA A SU LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL **2024** PARA INCLUIR EL MONTO QUE CORRESPONDA O, EN SU DEFECTO, (III) CONSEGUIR UNA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA EN EL QUE SE AUTORICE EL ENDEUDAMIENTO ADICIONAL, O INCLUSIVE, (IV) RECIBIR AUTORIZACIÓN DE ESTE CABILDO, A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA, EN LA QUE SE ESTABLEZCA LA POSIBILIDAD DE EJERCER LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE ACUERDO, Y QUE EL IMPORTE DEL FINANCIAMIENTO QUE SERÁ CONTRATADO SE CONSIDERE COMO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA EN EL EJERCICIO FISCAL **2024**, Y PARA EL TEMA DEL EGRESO: (I) PREVER EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL **2024**, EL MONTO QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A CARGO DEL MUNICIPIO, EN VIRTUD DEL FINANCIAMIENTO QUE DECIDA CONTRATAR, O BIEN, (II) REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS A SU PRESUPUESTO PARA TAL PROPÓSITO.

ARTÍCULO NOVENO.- EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS

“2023, Año del Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 33470

Tel. (649) 537-00-36



EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA QUE HAYA LIQUIDADADO EN SU TOTALIDAD EL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS.

ARTÍCULO DÉCIMO.- LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATARÁ EL MUNICIPIO CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA; EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: I) EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEUDA PÚBLICA, A CARGO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; (II) EL REGISTRO CENTRAL DE DEUDA PÚBLICA, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; (III) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y (IV) EL REGISTRO ÚNICO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A CARGO DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

10

E

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS: **(A)** DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO, **(B)** DEL DESTINO QUE ÉSTE DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIONES DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, Y **(C)** LA FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DE UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES.

“2023, Año del Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 33470

Tel. (649) 537-00-36



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE GUADALUPE Y CALVO



QUINTO: CLAUSURA. - UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA SÁBADO 24 DE JUNIO DEL AÑO 2023, POR LO QUE DESPUÉS DE SER LEÍDA Y ESCUCHADA LA FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON (RUBRICAS).

11

E

“2023, Año del Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 33470

Tel. (649) 537-00-36

Acta del H. Ayuntamiento N. °416
"Sesión Extraordinaria"
"Damos Fe"

Julio C. Chávez P.
Lic. Julio Cesar Chávez Ponce
Presidente Municipal

Esteban Iván Rubio Javalera
Prof. Esteban Iván Rubio Javalera
Síndico Municipal

Edgar Marín Navarro Vargas
Lic. Edgar Marín Navarro Vargas
Secretario del H. Ayuntamiento

"Regidores"

Mario Chávez L.
C. Mario Chávez Lachica
Regidor de Hacienda

Albina Herrera Quinonez
Profra. Albina Herrera Quinonez
Regidora de Ecología

12

Eva Guadalupe Olivarez Alvarado
Lic. Eva Guadalupe Olivarez Alvarado
Regidora de Instancia de la Mujer

José Félix Chávez Montoya
C. José Félix Chávez Montoya
Regidor de Seguridad Pública

Ma Luciana Meza E.
Profra. María Luciana Meza Espinoza
Regidora de Asuntos Indígenas

Malaquías Orpineda Rodríguez
Profra. Malaquías Orpineda Rodríguez
Regidor de Agricultura y Ganadería

Edeny Ríos H.
Profra. Edeny Ríos Herrera
Regidora de Educación y Cultura

Arturo Morales Olivas
Lic. Arturo Morales Olivas
Regidor de Anticorrupción y
Transparencia

Mayrela J. Loera Urtuzuastegui
Profra. Mayrela J. Loera Urtuzuastegui
Regidora de Comunicación Social

Perla Adelina González Molina
C. Perla Adelina González Molina
Regidora de Obras y Servicios Públicos

Anarilla Loera Torres
C. Anarilla Loera Torres
Regidora de Salud

Daniela H.A.
C. Gloria Daniela Herrera Amarillas
Regidora de Gobernación Juventud y
Deporte

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"



CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH., CERTIFICA; QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSISTE EN 12 FOJAS ÚTILES, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE CABILDO NO. 416, APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, VERIFICADA CON FECHA DEL 30 DE JUNIO DE 2023, MISMA QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, QUE TUVE A LA VISTA DE SU ORIGINAL Y CON LA CUAL SE COMPULSÓ, DOY FE. - LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25 Y 63 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

13



LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADA

“2023, Año del Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 33470
Tel. (649) 537-00-36

MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA

**TABLA DE AMORTIZACIÓN ESTIMADA CON PAGOS IGUALES Y CONSECUTIVOS DE CAPITAL MÁS INTERESES
SOBRE SALDOS INSOLUTOS**

MONTO \$ **11,000,000.00**

PLAZO MESES **13**

TASA ESTIMADA **12.50% TIE + 1.0** ←

**TASA VARIABLE
ESTIMADA**

	FECHA DE PAGO	SALDO	CAPITAL	INTERES	AMORTIZACIÓN
	F. de Disposición	oct-23			
0	01/10/2023	\$ 11,000,000.00			
1	01/11/2023	\$ 11,000,000.00	\$ 846,153.85	\$ 118,402.78	\$ 964,556.62
2	01/12/2023	\$ 10,153,846.15	\$ 846,153.85	\$ 105,769.23	\$ 951,923.08
3	01/01/2024	\$ 9,307,692.31	\$ 846,153.85	\$ 100,186.97	\$ 946,340.81
4	01/02/2024	\$ 8,461,538.46	\$ 846,153.85	\$ 91,079.06	\$ 937,232.91
5	01/03/2024	\$ 7,615,384.62	\$ 846,153.85	\$ 76,682.69	\$ 922,836.54
6	01/04/2024	\$ 6,769,230.77	\$ 846,153.85	\$ 72,863.25	\$ 919,017.09
7	01/05/2024	\$ 5,923,076.92	\$ 846,153.85	\$ 61,698.72	\$ 907,852.56
8	01/06/2024	\$ 5,076,923.08	\$ 846,153.85	\$ 54,647.44	\$ 900,801.28
9	01/07/2024	\$ 4,230,769.23	\$ 846,153.85	\$ 44,070.51	\$ 890,224.36
10	01/08/2024	\$ 3,384,615.38	\$ 846,153.85	\$ 36,431.62	\$ 882,585.47
11	01/09/2024	\$ 2,538,461.54	\$ 846,153.85	\$ 27,323.72	\$ 873,477.56
12	01/10/2024	\$ 1,692,307.69	\$ 846,153.85	\$ 17,628.21	\$ 863,782.05
13	01/11/2024	\$ 846,153.85	\$ 846,153.85	\$ 9,107.91	\$ 855,261.75
			\$ 11,000,000.00	\$ 815,892.09	\$ 11,815,892.09

DÉCRETO NÚMERO [XXX]

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTA SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES ; Y PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, CONSTITUYA, MODIFIQUE O SE ADHIERA A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO Y/O GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$11'000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.) [incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado]**, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establezcan en el instrumento mediante el cual se formalice el o los financiamientos que el Municipio contrate con base en el presente Decreto.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a lo previsto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado correspondiente, específicamente en lo siguiente:

Rubro	Monto
6000 Inversión Pública	\$11'000,000.00

Artículo Tercero.- El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal **2023** o **2024** inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder **13 (trece) meses** contados a partir de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: **(i)** el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y **(ii)** los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

El Municipio no podrá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Decreto, durante los últimos **6 (seis)** meses de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, o
- II. Formalice el o los instrumentos para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"), o

- III. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria o bien al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto;
- II. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su

cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto;

- III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;
- IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y
- V. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Decreto y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Artículo Octavo.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal **2023** con sustento en lo que se autoriza en el presente instrumento, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal **2023**; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal **2023**, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Decreto, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal **2023** con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago de servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del crédito contratado con sustento en este Decreto e informará del ingreso y su aplicación al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

En caso de que el Municipio contrate el financiamiento en el ejercicio fiscal **2024** con base en lo que se autoriza en el presente Decreto (previamente a la formalización del contrato de crédito de que se trate) deberá, para el tema del ingreso: (i) lograr que se prevea en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal **2024**, el importe que corresponda al financiamiento que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal **2024** para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive, (iv) recibir autorización de este Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Decreto, y que el importe del financiamiento que será contratado se considere como ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal **2024**, y para el tema del egreso: (i) prever en su proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal **2024**, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a cargo del Municipio, en virtud del financiamiento que decida contratar, o bien, (ii) realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito.

Artículo Noveno. - El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento contratado con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contratará el Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en: i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal; (ii) el Registro Central de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua; (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (iv) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Congreso del Estado, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo Décimo Primero.- El presente Decreto fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la fuente de pago y/o garantía del financiamiento que formalice con sustento en este Decreto, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Asimismo, el presente Decreto es aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de este Congreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan o contravengan lo autorizado en el presente Decreto.

Tercero.- Para efectos de la contratación del o los financiamientos que se autorizan en el presente Decreto, el Municipio deberá observar lo dispuesto en los artículos 136, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua,
Chihuahua, a los [XX] días del mes de [XXXX] de 2023.

PROYECTO